

[2021-00325] – Expropiación de ANI contra Juan Eugenio Pinzón Ortiz y otros – Contestación S20220100005022 PARTE 2

Notificaciones Judiciales <notificaciones.judiciales@tgi.com.co>

Mar 25/10/2022 10:06 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia:	Proceso de expropiación judicial
Radicado:	11001-31-03-005-2021-00325-00
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura
Demandados:	Juan Eugenio Pinzón Ortiz y Transportadora De Gas Internacional S.A. ESP.
Asunto:	<u>Contestación de demanda</u>

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N°278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado general, según Escritura Pública 66 de fecha 18 de enero de 2020 de la Notaria Sexta de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P.**,^[1] sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de la Notaria 11 del Circuito de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del Libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT 900.134.459, acudo ante ustedes con el fin de **contestar la demanda** de la referencia .

De la señora juez,

JOSÉ NICOLÁS PULIDO NIETO

C.C. 1.014.259.419 de Bogotá D.C.

T.P. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura

Apoderado General de TGI S.A. E.S.P.

Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/>

[1] En adelante TGI S.A. ESP

Este mensaje es propiedad de TGI S.A. ESP y su información es privilegiada y confidencial, por lo que únicamente debe tratarlo para la finalidad remitida. Si usted no es el destinatario del mismo y lo recibe por error, por favor destrúyalo en forma inmediata y absténgase de retenerlo, copiarlo, grabarlo, utilizarlo o divulgarlo, ya que en tal evento cualquier tratamiento de este correo se encuentra prohibido y sancionado por las leyes aplicables.

Asimismo, informamos que este mensaje y sus anexos han sido verificados con programas antivirus y, en consecuencia, no contiene virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar el mensaje y su contenido, razón por la cual TGI S.A. ESP, no se hace responsable por daños que se deriven del uso de este mensaje.

Por último, comunicamos que los mensajes que no estén directamente relacionados con las actividades de TGI S.A. ESP, no se encuentran respaldados por esta ni la comprometen.

Protección de datos personales

TGI S.A. ESP, promueve y respeta el derecho al hábeas data o autodeterminación informativa, razón por la cual cuenta, entre otros mecanismos para su protección, con una Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/contacto>

This message is owned by TGI S.A. ESP and its information is privileged and confidential, so it should only treat for the referred purpose. If you are not the intended recipient and it was received it as an error, please destroy it immediately and refrain from hold it, copy it, save it, use it or disclose it, because in that event any treatment of this email is prohibited and will be punish by applicable laws.

Likewise, please note that this message and its attachments have been checked with antivirus software and therefore do not contain viruses or other defects. Anyway, the recipient must verify the message and its content, because of what TGI S.A. ESP, is not liable for damages arising from the use of this message.

Finally, we communicate that messages that are not directly related to the activities of TGI S.A. ESP, are not supported by the company or compromised us.

Personal data protection

TGI S.A. ESP, promotes and respects the right to habeas data or informational self-determination, and have among other mechanisms for their protection, a Policy Processing of Personal Data published in <http://www.grupoenergiadebogota.com/tgi/>



Destino:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Descripción:

CONTESTACION DE DEMANDA



C.003/022-AUDM&SBOG-CER2022-1289

**El Suscrito Revisor Fiscal de
Grupo Energía Bogotá S.A. ESP.,
NIT. 899.999.082 - 3,**

Certifica que:

De acuerdo con el Certificado de existencia y representación legal al 06 de enero de 2022 y el informe mensual de gestión emitido por DECEVAL S.A. al 31 de diciembre de 2021, a continuación, se indican los cinco principales inversionistas con respecto al volumen de acciones y su porcentaje de participación:

No.	Cuenta	Doc.	Identificación	Nombre inversionista	Saldo total	% Participación
1	246	NIT	8999990619	Bogotá Distrito Capital	6.030.406.241	65,68%
2	1448	NIT	8002248088	Fondo De Pensiones Obligatorias Porvenir Moderado	755.130.630	8,22%
3	1454	NIT	8002297390	Fdo De Pensiones Obligatorias Protección Moderado	531.885.551	5,79%
4	212	NIT	8903006536	Corporación Financiera Colombiana S.A.	475.298.648	5,18%
5	1449	NIT	8002279406	Fondo De Pensiones Obligatorias Colfondos Moderado	218.003.632	2,37%

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los 17 días de enero de 2022, por solicitud de la administración de la Compañía.

Lidia Nery Roa Mendoza

Revisor Fiscal de Grupo Energía Bogotá S.A. ESP

T.P. 167431 – T

Miembro de KPMG S.A.S.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
Sigla: TGI S.A ESP
Nit: 900.134.459-7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02459073
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2014
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 - 44 P 2, 3 Y 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Teléfono comercial 1: 3138400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 - 44 P 3
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.judiciales@tgi.com.co
Teléfono para notificación 1: 3138400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 de Notaría 11 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838815 del Libro IX, se constituyó la

sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1204 del 25 de abril de 2007 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838870 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P a LA TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

Por Escritura Pública No. 2134 del 18 de julio de 2007 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01838889 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LA TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P a TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P.

Por Escritura Pública No. 1216 del 21 de abril de 2009 de Notaría 10 de Bucaramanga (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2014, con el No. 01839014 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTADORA DE GAS DEL INTERIOR S A E S P a TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1677 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 31 de mayo de 2010, inscrita el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01839071 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad transportadora colombiana de GAS S A ESP la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 10 de Bucaramanga, del 8 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el número 01839479 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bucaramanga, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 735 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2016, inscrita el 13 de mayo de 2016 bajo el número 02103187 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la SOCIEDAD INVERSIONES EN ENERGÍA LATINO AMERICA HOLDINGS S.L.U. La cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la planeación, organización, diseño, construcción, expansión, ampliación, mantenimiento, operación y explotación comercial de los sistemas de transporte de gas natural propios y de los sistemas de transporte de hidrocarburos en todas sus formas. También podrá explotar comercialmente la capacidad de los

gasoductos de propiedad de terceros por los cuales se pague una tarifa de disponibilidad. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar en la república de Colombia y en el exterior las siguientes actividades: 1. Operar y mantener su propia red de gasoductos; 2. Explotar comercialmente la capacidad de los gasoductos de propiedad de terceros por los cuales se pague una tarifa de disponibilidad; 3. Realizar la planeación y coordinación de los recursos del sistema de transporte de gas; 4. Realizar la administración y transporte de gas combustible en el mercado mayorista; 5. Prestar servicios técnicos en actividades relacionadas con su objeto. 6. Invertir en acciones o cuotas sociales de otras sociedades; 7. Diseñar, construir, directamente o por intermedio de terceros, adquirir, operar, administrar, mantener y manejar gasoductos, estaciones de (A) Recibo, (B) Entrega, (C) Compresión, (D) Tratamiento, (E) Abastecimiento, terminales y, en general, todos aquellos bienes muebles e inmuebles que se requieren para el cumplimiento del objeto social y disponer de los mismos. 8. Diseñar, construir, realizar expansiones, ampliaciones, mantenimiento, operación y explotación comercial de los sistemas de transporte de hidrocarburos en todas sus formas. 9. Negociar, celebrar, otorgar, suscribir y/o ejecutar, con sujeción a la normatividad vigente, todos los actos jurídicos y contratos que se requieren para cumplir el objeto social. Adicionalmente, para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar especialmente las siguientes actividades, sin perjuicio de llevar a cabo otras adicionales, relacionadas con dicho objeto: I. Adquirir a cualquier título y dar o tomar en arrendamiento o en administración, toda clase de bienes muebles o inmuebles, equipos e implementos, para cumplir con su objeto social y constituir sobre sus bienes prenda o hipoteca, y enajenarlos, limitarlos o gravarlos en cualquier forma. II. Adquirir o administrar toda clase de inmuebles o instalaciones para desarrollar eficientemente su objeto social. III. Celebrar y ejecutar contratos de mutuo con o sin interés y constituir o aceptar cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que adquiera. IV. Girar, hacer girar, endosar, descontar, protestar y/o aceptar toda clase de títulos valores, lo mismo que negociar otros documentos de crédito, civiles o comerciales, según lo reclame el desarrollo de los negocios sociales. V. Contratar empréstitos y seguros conforme a la ley y de acuerdo con las formas autorizadas por la misma, y celebrar todas las operaciones financieras que le permitan adquirir los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de sus negocios. VI. Celebrar contratos para ejecutar por sí misma o por conducto de contratistas, consignatarios, delegados o representantes, las actividades de su objeto social. VII. Constituir, bajo la forma jurídica que convenga, consorcios o asociaciones, uniones temporales o demás tipos de asociaciones con firmas nacionales o extranjeras, para el desarrollo de proyectos afines con su objeto social. VIII. Promover y participar como socia en empresas de la misma índole o de negocios o actividades directa y exclusivamente relacionados con su objeto social y aportar a ellas toda clase de bienes. IX. Prestar, a nivel internacional, los servicios relacionados con su campo de actividad X. Obtener y explotar el derecho de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes, dominios de internet y cualquier otro bien incorporal y conseguir los registros respectivos ante la autoridad competente a nivel nacional e internacional. XI. Llevar la representación de personas naturales o jurídicas ante entidades públicas o privadas dentro del campo previsto en el objeto de la sociedad. XII. Constituir compañías subordinadas, sucursales o representaciones con el exclusivo propósito de desarrollar su objeto social. XIII. Transigir, desistir y someter a decisiones arbitrales las cuestiones

en que tenga interés frente a terceros. XIV. Efectuar el recaudo de los impuestos, tasas y contribuciones, que conforme a las normas vigentes le corresponda. XV. Gravar, limitar o enajenar los activos de propiedad de la sociedad, de conformidad con estos estatutos y las normas vigentes. XVI. Impulsar actividades científicas y tecnológicas relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. XVII. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones que guarden relación de medio a fin con su objeto social y su desarrollo, actividades regulatoriamente permitidas y actividades que signifiquen oportunidades de negocio para el crecimiento o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios y todos los demás que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia o de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo 1: Cada una de las actividades indicadas con anterioridad se deben interpretar y entender como actividades independientes unas de otras. En consecuencia, tales actividades no pueden restringidas o limitadas por la aplicación, interpretación o por la referencia a otra actividad o por la denominación social de la sociedad. Parágrafo 2: La sociedad no podrá avalar obligaciones de terceros, de sus accionistas o empleados, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas (en adelante para efectos de estos estatutos, la "Asamblea General de Accionistas"), siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

****Aclaraciones a Capital Socios y Patrimonio****

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$1.581.000.001.550,67
No. De acciones : 146.843.686,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$1.565.486.780.000,00
No. De acciones : 145.402.814,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

**** Capital Pagado ****

Valor : \$1.565.486.780.000,00
No. De acciones : 145.402.814,00
Valor nominal : \$10.766,5507766583

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal, el gobierno y la administración inmediatos de la sociedad estarán a cargo de un presidente y dos (2) suplentes que serán nombrados por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente tendrá, además de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva, las siguientes: 1. Suscribir todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con el funcionamiento de la sociedad. Lo anterior, sin perjuicio de aquellos actos o contratos que requieran autorización previa de la Junta Directiva. 2. Ejecutar las instrucciones y resoluciones impartidas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. 3. Administrar y representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los accionistas, las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas con facultades para recibir novar, conciliar, transigir, comprometer, desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes o derechos sociales. 4. Dirigir los negocios de la sociedad conforme a las políticas y directrices de la casa matriz, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas, su contabilidad y correspondencia. 5. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva. 6. Proveer lo necesario para el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos, velar por la correcta aplicación de los fondos y de los bienes de la sociedad así como de su correcto mantenimiento, conforme a las políticas y directrices de la casa matriz. 7. Determinar la inversión de los fondos disponibles que no sean necesarios para las operaciones de la sociedad, conforme a las directrices de la Asamblea General de Accionistas. 8. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 9. Velar por el cumplimiento del código de gobierno corporativo. 10. Designar apoderados especiales y generales. 11. Convocar a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva y a los comités, de acuerdo con lo estipulado en estos estatutos. 12. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión, así como sobre el estado de los negocios sociales. Igualmente, presentar conjuntamente con la Junta Directiva un informe anual a la Asamblea General de Accionistas, así como los balances de fin de ejercicio. 13. Preparar el presupuesto anual de la sociedad, incluyendo los planes de acción y de inversión anual, los que serán aprobados por la Junta Directiva. 14. Nombrar al vicepresidente jurídico de la sociedad. 15. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 16. Suministrar a los accionistas información

oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 17. Asegurar el respeto de todos sus accionistas, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control de mercado de valores, siempre que éstos fueren aplicables, y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 18. Aprobar la realización de operaciones con partes vinculadas de conformidad con lo establecido en la respectiva política. Parágrafo 1: En ejercicio de su cargo, el presidente desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones en los términos de la ley. Parágrafo 2: Cuantía para disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales, -Salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieren de autorización de otro órgano de administración de conformidad con los presentes estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 194 del 2 de octubre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2020 con el No. 02626525 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Monica Leticia Contreras Esper	C.C. No. 000000039694530

Por Acta No. 217 del 25 de mayo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 02864395 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Dalila Astrid Hernandez Corzo	C.C. No. 000000051740995
Segundo Suplente Del Presidente	Laura Victoria Villa Escobar	C.C. No. 000000042827921

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 52 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 02706187 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alvaro Villasant Losada	C.E. No. 000000000744508

Segundo Renglon	Ana Fernanda Maiguashca Olano	C.C. No. 000000066914819
-----------------	----------------------------------	--------------------------

Por Documento Privado del 25 de febrero de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de Marzo de 2022 con el No. 02800320 del Libro IX, Ana Fernanda Maiguashca Olano presentó la renuncia al cargo.

Tercer Renglon	Tatiana Maria Orozco De La Cruz	C.C. No. 000000052419421
----------------	------------------------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Hector Jose Fajardo Olarde	C.C. No. 000000019263378
----------------	-------------------------------	--------------------------

Quinto Renglon	Mario Martin Mejia Del Carpio	P.P. No. 000000116306164
----------------	----------------------------------	--------------------------

Sexto Renglon	Monica Cheng Arango	C.C. No. 000000039790408
---------------	---------------------	--------------------------

Por Documento Privado del 12 de Julio de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de Julio de 2022 con el No. 02861242 del Libro IX, Monica Cheng Arango presentó la renuncia al cargo.

Septimo Renglon	Jose Fernando Montoya Carrillo	C.C. No. 000000019219530
-----------------	-----------------------------------	--------------------------

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 000000080412607
----------------	------------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Jaime Alfonso Orjuela Velez	C.C. No. 000000086059612
-----------------	--------------------------------	--------------------------

Tercer Renglon	Diana Marcela Orrego Vega	C.C. No. 000001032417506
----------------	------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 48 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02579143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464
---------------------------------------	-------------	----------------------------

Por Documento Privado del 13 de julio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No.

02724001 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Lidia Nery Roa Mendoza	C.C. No. 000001013596856 T.P. No. 167431-T

Por Documento Privado del 17 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2020 con el No. 02579144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Angelica Turriago Amaya	C.C. No. 000001032468757 T.P. No. 216565-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3785 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 08 de noviembre de 2016 inscrita el 25 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036232 del libro V, compareció Gomez Restrepo Yolanda identificado con cédula de ciudadanía No. 52.095.789 de Bogotá D.C. en su calidad de primer suplente del presidente por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gloria Nohemy Orjuela Arias identificado con cédula ciudadanía No. 51.605.959 de Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional número 38.236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: Su condición de funcionaria de la compañía, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y otras personas naturales o jurídicas y, en especial para que ejerza las siguientes funciones: I) Intervenir en diligencias, tramites, audiencias o cualquier acto en los que tenga que comparecer TGI S.A. ESP, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos, así como en tribunales de arbitramento; II) Absolver interrogatorios de parte, notificarse pactar, conciliar, transigir, sustituir, recibir y, en general realizar todo acto de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de los intereses de TGI S.A. ESP, en ejercicio de la representación que se le confiere, III) Suscripción de documentos de promesa de constitución de servidumbres, acuerdos de negociación de daños, transacciones, Escrituras Públicas de constitución, levantamiento o cesión de servidumbres, cualquier trámite o diligencia en el marco de acciones policivas, poderes especiales y demás documentos de gestión predial IV) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP, en aras de lograr la adecuada y oportuna representación; V) Designar árbitros en tribunales de arbitramento, VI) Iniciar y adelantar todas las acciones o actuaciones judiciales o administrativas, ante autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, que sean necesarias para la adecuada protección de los intereses de TGI S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 0692 de la Notaría 06 de Bogotá D.C., del 14 de marzo de 2017 inscrita el 22 de marzo de 2017 bajo el No. 00037014 del libro V, compareció Julián Antonio García Salcedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.421.914 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente por medio de la presente Escritura Pública declaro: Primero. Primero.- Que por medio de esta escritura otorgo poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Vásquez

Londoño, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.259.937 de Manizales, abogado con tarjeta profesional número 177.785 del consejo superior de la judicatura, para que en su condición de contratista, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI SA. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: I) Intervenir en diligencias, tramites, audiencias o cualquier acto en los que tenga que comparecer TGI S.A. ESP, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos, así como en tribunales de arbitramento; II) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, pactar, conciliar, transigir, sustituir recibir y en general realizar todo acto de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de los intereses de TGI S.A. ESP en ejercicio de la representación que se le confiere, III) Suscripción de documentos de promesa de constitución de servidumbres, acuerdos de negociación de daños transacciones, Escrituras Públicas de constitución, levantamiento o cesión de servidumbres, cualquier trámite o diligencia en el marco de acciones policivas, poderes especiales y demás documentos de gestión predial. IV) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP, en aras de lograr la adecuada y oportuna representación.

Por Escritura Pública No. 2937 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2017, inscrita el 23 de octubre de 2017 bajo el registro No. 00038192 compareció Orjuela Vélez Jaime Alfonso identificado con cédula de ciudadanía No. 86059612 en su calidad de presidente por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Guillermo Vallejo González identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136160de Bogotá D.C., para que su condición de director de procesos judiciales, ejerza la representación judicial administrativa extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante la autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas /en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A), Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa de poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las

controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen - ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos Trecientos Setenta y Dos (372) y Trecientos Setenta y Tres (373) del Código General del Proceso; Artículos Treinta y Cinco (35) y siguientes del Decreto Dos Mil Trescientos Tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social y demás normas que. Regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen y confesar y absolver interrogatorio. De parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3699 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 05 de diciembre de 2017, inscrita el 11 de diciembre de 2017 bajo el No. 00038437 del libro V, compareció Jaime Alfonso Orjuela Vélez, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, quien, en su calidad de presidente, según designación efectuada por la Junta Directiva en sesión del 26 de julio de 2017, que consta en el acta No. 151 de la misma fecha, inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 18 de agosto de 2017 bajo el número 02252462 del libro IX obra en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, sociedad con domicilio en Bogotá D.C., constituida mediante Escritura Pública No. 67 del 16 de febrero de 2007 otorgada en la Notaría Once del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de mayo de 2014 bajo el No. 01838815 del libro IX, con matrícula mercantil 02459073 y NIT. 900.134.459-7, declara: Primero: Que confiere poder general a Natalia Del Pilar Castro Lima, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.417.936 expedida en Bogotá D.C., como directora de gestión de tierras para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP-TGI S.A. ESP, (en adelante "la empresa") ejecute actos de gestión predial tales como:

I) Suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar, o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a la empresa. III) Hacer solicitudes, peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera la empresa ante notarías, municipios, departamentos, curadurías, agencia nacional de tierras, oficinas de registro de instrumentos públicos o cualesquier otra autoridad o entidad pública o privada. IV) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de la empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en la empresa.

Por Escritura Pública No. 1485 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2019, inscrita el 22 de Julio de 2019 bajo el registro No 00041895 del libro V, compareció Leonel Mauricio Verá Maldonado identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 expedida en Pamplona (Norte de Santander) en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Valentina del Pilar Zapata Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'032.469.153 expedida en Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 263.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de profesional junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante la autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente, al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales, o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país, tribunal de arbitramento, y en los cuales sea parte: la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o

procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograrla adecuada y oportuna representación de la poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama, ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades TGI S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 de Código General del Proceso, Artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicione, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicione, I) Confesar y absolver interrogatorio de parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3233 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de diciembre de 2019, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042974 del libro V, compareció Yolanda Gómez Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.095.789 de Bogotá D.C., en su calidad de primer suplente del presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Piedad Constanza Fuentes Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.021.316 expedida en Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 64409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de Gerente Jurídica, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos,

reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los Artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, Artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adiciónen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigo de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adiciónen. I) Confesar y Absorber Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042975 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona, en

su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diana Paola Zambrano Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.352.918 expedida en Bogotá D.C., abogada con tarjeta profesional No. 135.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de profesional semi junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país, tribunal de arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los

artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen. I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 66 de la Notaría 6 de Bogotá D.C. del 18 de enero de 2020, inscrita el 23 de Enero de 2020 bajo el registro No. 00042976 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona, en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a José Nicolás Pulido Nieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.259.419 expedida en Bogotá D.C., abogado con tarjeta profesional No. 278.313 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de profesional semi junior de la Dirección de Procesos Judiciales, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los proceso, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales sea parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, como demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de Arbitramento: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. C) Desistimiento: Para que se desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva: D) Transacción: Para que se transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que

sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso se quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la Poderdante, para que la represente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades de TGI S.A. ESP. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o complementen o adicionen. I) Confesar y Absolver Interrogatorio de Parte: En nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1274 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 4 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044277 del libro V, compareció Leonel Mauricio Vera Maldonado identificado con cédula de ciudadanía No. 88.155.254 de Pamplona (Norte de Santander), en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Angélica María Rivera Mantilla identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098700.304 de Bucaramanga, tarjeta profesional No. 229.994 del consejo Superior de la Judicatura para que, en su condición de Profesional de la empresa, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones: REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al-poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales, o extraprocesales, conciliaciones, prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país, Tribunal de Arbitramento, y en los cuales se aparte de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP., cómo demandante, demandado, tercero, coadyuvante, o tercero interesado. En general, se conceden amplias y

suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante cuando lo estime conveniente Y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda ligarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, debido a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO: Para que se someta a la decisión de los árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del poderdante para que lo represente en el proceso procesos arbitrales. Podrá designar árbitros en tribunales de arbitramento. A) DESISTIMIENTO: para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de los incidentes o actuaciones que promueva. B) TRANSACCIÓN: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. C) SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN: para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. D) GENERAL: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, que tal modo que ningún caso se quede sin representación en sus negocios. E) OTORGAMIENTO DE PODERES: para otorgar y revocar poderes especiales a otros abogados en aras de lograr la adecuada y oportuna representación de la Poderdante, para que la representante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrá conferir y revocar autorizaciones especiales de acuerdo con las necesidades TGI S.A. ESP. F) CONCILIACIÓN: En todos los procesos en que se requiera, especialmente las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, artículos 35 y siguientes del Decreto 2303 de 1989, Ley 446 de 1998, ley 640 de 2001, ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previstas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Superintendencia Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen o completen o adicionen. G) CONFESAR Y ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE: en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP SEGUNDO. Que el presente poder está vigente hasta tanto sea revocado por escritura pública, otorgada por el (la) poderdante.

Por Escritura Pública No. 1383 del 21 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Octubre de 2021, con el No. 00046095 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al doctor Jorge Mario Trujillo Padilla identificado con número de cédula 1.136.880.130, expedida en Bogotá D.C abogado con tarjeta profesional No. 226.780 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su condición de Contratista, ejerza la representación judicial, administrativa y extrajudicial de TGI S.A. ESP, ante la autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o

jurídicas y, en especial, para que ejerza las siguientes funciones:

A) Intervenir en diligencias, trámites, audiencias o cualquier otro acto en los que tenga que comparecer parte la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales extrajudiciales o administrativos, así como en tribunales de arbitramento. B) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, pactar, conciliar transigir, sustituir, recibir, en general realizar todo acto de carácter procesal o extraprocesal que estime pertinente para la defensa de los intereses de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en ejercicio de la representación que se le confiere. C) Suscripción de documentos de promesa de constitución de servidumbres, acuerdos de negociación de daños, transacciones, escrituras públicas de constitución, levantamiento o cesión de servidumbres cualquier trámite o diligencia en el marco de las acciones policivas, poderes especiales y demás documentos de gestión predial. D) Conferir y revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP en aras de lograr la adecuada y oportuna representación. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos por parte de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1754 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046404 del libro V, la persona jurídica confirió poder a Juan Pablo Henao Botero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.082.409 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Vicepresidente de Desarrollo Comercial o como encargado de otras Vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial a las Vicepresidencias de La Empresa en las que sea encargado, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante de ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: A. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que encuentren, en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que se encargado en La Empresa; C. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa de acuerdo con su competencia; D. Suscribir actos, contratos, otrosíes, negocios jurídicos y comunicaciones que requiera La Empresa en su gestión comercial como agente prestador del servicio de transporte de gas natural hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. E. Suscribir sin límite de cuantía los actos, contratos y negocios jurídicos que resulten

necesarios para modificar los contratos de transporte de gas suscritos con remitentes como consecuencia de la aplicación de la resolución CREG 185 de 2020. F. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas, a los contratistas, remitentes o clientes de La Empresa relacionadas, con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa; g. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa, de acuerdo a su competencia; h. Las facultades anteriores se hacen extensivas a todos los actos, comunicaciones, contratos, acuerdos o convenios que requiera La Empresa como prestador del servicio de transporte de gas natural, incluyendo acuerdos de transacción, de pago u otro tipo de acuerdos a suscribir con remitentes, así como aprobación de garantías. Así mismo, las facultades se hacen extensivas a la suscripción de cartas de intención, acuerdo de confidencialidad, ofertas comerciales, memorandos de entendimiento y demás actos, documentos o acuerdos relacionados con la gestión de negocios, infraestructura energética, regulación y políticas energéticas de la empresa. i. Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos, tramites o gestiones que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la vicepresidencia de Desarrollo Comercial o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b, y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1925 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021, con el No. 00046567 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Laura Victoria Villa Escobar, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.827.921 expedida en Sabaneta, para que en su condición de Vicepresidente de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, actúe en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces en la Empresa o las vicepresidencias en que sea encargada, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos,

contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa; c. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa, de acuerdo con su competencia; d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa relacionadas con compensaciones, incluyendo imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible a la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa; e. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa, de acuerdo a su competencia; f. Suscriba comunicaciones y ejecute los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia de Asuntos de Gobierno y Desarrollo Sostenible o la que haga sus veces, así como en las vicepresidencias en las que sea encargada en la Empresa. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b, c y d, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa.

Por Escritura Pública No. 1924 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021, con el No. 00046568 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Luis Guillermo Vallejo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.136.160 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Gestión de Tierras encargado, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute actos de gestión predial, tales como: I) suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos, así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a La Empresa. IV) Hacer solicitudes, peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera La Empresa ante Notarías, Municipios, Departamentos, Curadurías, Agencia Nacional de Tierras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o cualquier otra autoridad o entidad pública o privada. III) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de La Empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1927 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021, con el No. 00046570 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Piedad Constanza Fuentes

Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.021.316 expedida en Bogotá D.C., como Gerente Jurídica para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute actos de gestión predial, tales como: I) Suscribir actos o documentos de promesa de constitución de servidumbre, comodatos, usufructos, así como acuerdos con propietarios, poseedores, tenedores u ocupantes y negociación de daños, incluyendo acuerdos de transacción relacionados con gestión predial. II) Suscribir, aclarar, modificar, ceder, adicionar o cancelar escrituras públicas de servidumbre y/o compra venta de inmuebles que involucren a La Empresa. III) Hacer solicitudes, peticiones, recursos o cualquier tipo de trámite administrativo de gestión predial que requiera La Empresa ante Notarías, Municipios, Departamentos, Curadurías, Agencia Nacional de Tierras, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o cualquier otra autoridad o entidad pública o privada. IV) Constituir, sustituir o revocar poderes especiales de acuerdo con las necesidades de La Empresa, en aras de lograr una adecuada y oportuna representación en asuntos de gestión predial. Parágrafo: Las facultades anteriores serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1923 del 15 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 2021, con el No. 00046574 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Lynda Julie Murillo Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.556.421 expedida en Bogotá D.C., para que en su condición de Vicepresidente de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, actúe en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "la Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área la que haga sus veces o las vicepresidencias de la Empresa en las que sea encargada, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área que haga sus veces o como encargada de otras, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área la que haga sus veces, así como las vicepresidencias de la Empresa en las que sea encargada; c. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargada, de acuerdo con su competencia; d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa relacionadas con compensaciones, incluyendo imposición de multas y/o sanciones por el

incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargada; e. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o el área la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargada, de acuerdo con su competencia; f. Suscripción de actos, comunicaciones, contratos o convenios que requiera La Empresa asociados con la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o la que haga sus veces, tales como, contrato de aprendizaje, contratos de trabajo, vacaciones, permisos, asignaciones de funciones, encargos, convocatorias, liquidaciones laborales, reconocimiento de auxilios, entre otros. g. Suscribir escrituras públicas de constitución, modificación y levantamiento de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por La Empresa y los créditos de la misma, así como los trámites que se requieran ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Esta facultad comprende, entre otras, otorgar poderes especiales a trabajadores de La Empresa o terceros para desarrollar estas facultades y suscribir acuerdos de pago o transacciones. h. Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad o funcionario del sector público o privado, asociados con temas propios de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargada en La Empresa, tales como suscripción de formatos de afiliaciones, traslados y demás que se requieran de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades prestadoras de salud (EPS), administradoras de riesgos laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF), trámites ante autoridades de tránsito y demás entidades relacionadas con las actividades propias de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o la que haga sus veces. i. Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos, trámites o gestiones que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia de Talento Humano y Gestión Administrativa o la que haga sus veces, así como en las áreas en las que sea encargado en La Empresa. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b, c y d, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa.

Por Escritura Pública No. 137 del 11 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2022, con el No. 00046833 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Dalila Astrid Hernández Corzo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.740.995 como Vicepresidente Jurídica y de Abastecimiento o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o el área que haga sus veces. o como encargada de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante de ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad

con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las sea encargada en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; c. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las Vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; e Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; f. Suscriba comunicaciones y ejecute los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionaria del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia Jurídica y de Abastecimiento o la que haga sus veces, así como las áreas para las que sea encargada en La Empresa. Las facultades a que hacen referencia los literales a, b y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 138 del 11 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2022, con el No. 00046834 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Adriana Milena Munévar Arciniegas, identificada con cédula ciudadanía No. 63.368.154, en su calidad de Vicepresidente Financiera o el área que haga sus veces o como encargada de otras vicepresidencias, para que en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa"). 1. Ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: a) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas; b Notificarse de la cesión de cuentas de La Empresa; c) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida; d) Gestionar la consecución de créditos para La Empresa con entidades nacionales y extranjeras; e) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual, y legalmente adquiera La Empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; f) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que

por cualquier concepto deben ser abonadas o pagadas a La Empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional; g) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; h) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldo, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a La Empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago; i) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otras y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; j) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte estas y valorar dichos bienes; k) Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagares, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos comerciales de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde La Empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores; l) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación a corto plazo; m) Firma o suscripción de las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales que presenta La Empresa; n) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de La Empresa mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades (SIC) nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SIC), entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos (SIC) colocación y vencimiento, asimismo, como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se entenderán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia emanen de la Junta Directiva de La Empresa; o) Firma o suscripción de las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales que presenta La Empresa; p) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada.

2. Ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Financiera o el área que haga sus veces, o como encargada de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP:

a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se

encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con imposición de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; e) Suscribir los contratos que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; f) Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado asociados con temas propios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa; g) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa. Las facultes otorgadas serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en los Estatutos Sociales, Manual de Contratación y demás documentos internos de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 135 del 11 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de marzo de 2022, con el No.00046897 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Carlos Hurtado Parra, identificado con la cédula de ciudadanía No.91278045 de Bucaramanga, como Vicepresidente de Operaciones o el área que haga sus veces, o como encargado de otras vicepresidencias, para que actúe en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI SA. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Operaciones o el área que haga sus veces, o como encargado de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargado en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea

encargado en La Empresa;c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargado en La Empresa;d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargado en La Empresa;e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargado en La Empresa; f) Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos, trámites o gestiones que sean necesarias ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia de Operaciones o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias en las que sea encargado en La Empresa. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b y c, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 136 del 11 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Marzo de 2022, con el No. 00046970 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Gabriel Enrique Lascano Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.778.472 expedida en Bogotá D.C., para que en su condición de Gerente de Abastecimiento, actúe en nombre y representación de la TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante "La Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa. sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los estatutos sociales de TGI S.A. ESP: A: Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios de La Empresa; C. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios de la empresa de acuerdo con su competencia; D. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la empresa; E. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio de acuerdo a su competencia; F. Firmar licencias de importación en caso de requerirse. Las facultades a que hacen referencia los numerales 1, 2 y 3, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Por Escritura Pública No. 612 del 16 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24

de Mayo de 2022, con el No. 00047409 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Orlando Sarmiento Rivero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.202.060 expedida en Bucaramanga, para que en su calidad de Director de Tesorería o el área que haga sus veces, actúe en nombre y representación de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP - TGIS.A. ESP para: 1) Suscribir las comunicaciones, presentar recursos, otorgar poderes especiales, notificarse de cualquier actuación y en general adelantar integralmente las actuaciones que sean necesarias o requeridas ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental o Municipal para la realización de las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales, o municipales que presenta TGI S.A. ESP, 2) Presentar o suscribir las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales de TGI S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 610 del 16 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2022, con el No. 00047410 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Lynda Carolina Burbano Erazo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.853.077 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente Financiera encargada o el área que haga sus veces, para que en nombre y representación de la Transportadora de Gas Internacional S.A. ESP - TGI S.A. ESP, (en adelante La Empresa): 1. Ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: a) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros; b) Suscribir las pólizas de seguros que forman parte del programa de seguros de TGI y aquellas que se requieran para el giro normal del negocio y suscribir los respectivos finiquitos y/o recibos de indemnización que se lleguen a generar producto de la gestión en la reclamación de los siniestros que se lleguen a formalizar. c) Suscribir las pólizas de seguros que sean exigibles a TGI y requeridas por terceros (entidades públicas, privadas o mixtas) requeridas en el giro normal del negocio, correspondiente a exigencias u obligaciones descritas en los Contratos: Acuerdos o por disposiciones legales de entidades del sector público (entidades estatales) que se lleguen a suscribir y acordar entre las partes. d) Notificarse de la cesión de cuentas de La Empresa; e) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida; f) Gestionar la consecución de créditos para La Empresa con entidades nacionales y extranjeras; g) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual, y legalmente adquiera La Empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; h) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deben ser abonadas o pagadas a La Empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional; i) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función; j) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldo, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a La Empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago; k) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y

reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otras y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; j) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte estas y valorar dichos bienes; m) Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagares, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos comerciales de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde La Empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores; n) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación a corto plazo; o) Suscripción de contratos de fiducia; así como todos los actos, modificaciones, otrosíes, liquidaciones y demás documentos que se requieran en la gestión de esta modalidad contractual p) Presentar o suscribir las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales de TGI S.A. ESP. q) Suscribir las comunicaciones, presentar recursos, otorgar poderes especiales, notificarse de cualquier actuación y en general adelantar integralmente las actuaciones que sean necesarias o requeridas ante cualquier autoridad del orden Nacional. Departamental o Municipal para la realización de las declaraciones de impuestos nacionales, departamentales o municipales que presenta La Empresa, r) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de La Empresa mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la Superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades (SIC) nacionales vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SIC), entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos (SIC) colocación y vencimiento, asimismo, como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se entenderán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia emanen de la Junta Directiva de La Empresa; s) Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autoriza 2. Ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia Financiera o el área que haga sus veces, o como encargada de otras vicepresidencias en La Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a) Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces, así como las vicepresidencias para las que sea encargada en La Empresa, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b) Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en la empresa; c)

Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa; d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de La Empresa relacionadas con imposición de multas y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa; e) Suscribir los contratos que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en la empresa; f) Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado asociados con temas propios de la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en la Empresa; g) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia Financiera o la que haga sus veces en La Empresa. Parágrafo: Las facultes otorgadas serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en los Estatutos Sociales, Manual de Contratación y demás documentos internos de La Empresa.

Por Escritura Pública No. 1.056 del 30 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Septiembre de 2022 con el 00048111 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Santiago Acosta Maya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 98.560.937 expedida en Envigado, para que en su condición de Vicepresidente de Transformación encargada o el área que haga sus veces, actúe en nombre y representación de la Transportadora de Gas internacional S.A. ESP - TGI S.A. ESI, (en adelante "la Empresa") ejecute los siguientes actos, contratos o convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces en la Empresa, sin autorización expresa de ningún órgano social, hasta la suma de setenta mil (70.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo las materias o actividades que no obstante ser iguales o inferiores a esta suma, expresamente requieran autorización de órganos de administración, de conformidad con los Estatutos Sociales de TGI S.A. ESP: a. Suscribir comunicaciones, actos, contratos o convenios que requiera La - Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos Los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; b. Suscribir las prórrogas, adicionales, otrosíes y demás modificaciones de los actos, contratos o convenios, relacionados todos ellos con los asuntos de la Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces; c. Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos o convenios relacionados con la Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces, de acuerdo con su competencia; d. Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con compensaciones, incluyendo imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los actos, contratos o convenios de la Vicepresidencia de transformación o la que haga sus veces; e. Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato o convenio relacionado con la Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces, de acuerdo a su competencia; f. Las facultades anteriores se hacen extensivas a todos los actos, comunicaciones contratos, acuerdos o convenios que requiera la

Empresas relacionadas con la gestión de negocios, así como las facultades se hacen extensivas a la suscripción de cartas de intención, acuerdo de confidencialidad, ofertas comerciales, memorandos de entendimiento y demás actos, documentos o acuerdos relacionados con la gestión de negocios de la Empresa. g. Suscribir comunicaciones y ejecutar los actos que sean necesarios ante cualquier corporación, entidad, autoridad administrativa o funcionario del sector público o privado, asociado con temas propios de la Vicepresidencia de Transformación o la que haga sus veces. Parágrafo: Las facultades a que hacen referencia los literales a, b, c y d, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación Y control de ejecución de la Empresa.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 72 del 19 de febrero de 2007 de la Notaría 11 de Bucaramanga (Santander)	01838819 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1204 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838870 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2134 del 18 de julio de 2007 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838889 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1154 del 23 de abril de 2008 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01838967 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1216 del 21 de abril de 2009 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839014 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1677 del 31 de mayo de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01839071 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 526 del 28 de febrero de 2011 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839094 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2201 del 13 de mayo de 2011 de la Notaría 2 de Bucaramanga (Santander)	01839103 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2964 del 14 de septiembre de 2011 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839108 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 590 del 23 de febrero de 2012 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839119 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5339 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839189 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1060 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 10 de Bucaramanga (Santander)	01839479 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3173 del 30 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01873421 del 2 de octubre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1174 del 20 de abril de	01932615 del 22 de abril de

2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	2015 del Libro IX
E. P. No. 735 del 11 de mayo de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	02103187 del 13 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2351 del 26 de julio de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02128980 del 4 de agosto de 2016 del Libro IX
E. P. No. 4104 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02291024 del 4 de enero de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1015 del 18 de abril de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02332837 del 20 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3288 del 22 de noviembre de 2018 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02398602 del 26 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 603 del 10 de mayo de 2021 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02705515 del 14 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 463 del 18 de abril de 2022 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	02832599 del 27 de abril de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de agosto de 2018 de Representante Legal, inscrito el 24 de agosto de 2018 bajo el número 02369650 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- TGI REGASIFICADORA SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-26

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838840 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2007-02-16

Por Documento Privado del 23 de enero de 2008 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838907 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

2007-02-16

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que por documento privado No. Sin núm. De representante legal del 23 de enero de 2008, inscrito el 28 de mayo de 2014 bajo el número 01838907 del libro IX, se aclara la situación de grupo empresarial en el sentido de indicar que la sociedad matriz EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S A E S P configuró grupo empresarial con las sociedades subordinadas: TRANSPORTADORA DE GAS S.A. Y la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 29 de mayo de 2014, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4930

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.440.089.120.264
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 14/06/2022 **Hora:** 08:16 AM **No. Consulta:** 325498843
N° Matrícula Inmobiliaria: 160-43658 **Referencia Catastral:**
Departamento: CUNDINAMARCA **Referencia Catastral Anterior:**
Municipio: MEDINA **Cédula Catastral:**
Vereda: NAGUAYA **Nupre:**

Dirección Actual del Inmueble: LOTE # 4

Direcciones Anteriores:

Determinación: **Destinacion economica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 22/04/2009 **Tipo de Instrumento:** ESCRITURA

Fecha de Instrumento: 21/04/2009

Estado Folio: ACTIVO

Matrícula(s) Matriz:
160-43015

Matrícula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: RURAL

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
------------------	---------------------	----------------------------------	---------------

Complementaciones

1.- LOS COMUNEROS ALFONSO, JOSE ANTONIO, NELBA MARIA, LUZ MARINA GAMBA LOPEZ Y BLANCA INES GAMBA DE HERNANDEZ, ADQUIRIERON ESTE PREDIO CON MAYOR EXTENSION, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LAPARTICION DE BIENES DE LA SUCESION DE ISABEL LOPEZ DE GAMBA, POR ESCRITURA # 1231 DE 11 DE JUNIO DE 2.008, DE LA NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2.008, AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 160-43015#LOTE EL RECREO 1". 2.- QUE LA CAUSANTE, ISABEL LOPEZ DE GAMBA, ADQUIRIO ESTE PREDIO EN MAYOR EXTENSION, YA VENDIDA, MEDIANTE LA ESCRITURA # 2630 DE NOVIEMBRE 28 DE 1977, NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO, REGISTRADA EN MAYO 11 DE 1978, BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA # 160-000-1788, POR COMPRA QUE HIZO A GABRIEL PARRA BAZURTO.- 3.- QUE GABRIEL PARRA BAZURTO, ADQUIRIO ESTE PREDIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON PAULINA BAZURTO VDA DE PARRA, CUSTODIA PARRA DE CALLE, CARMEN ALCIRA PARRA DE SERRADA, SOLEDAD PARRA DE RAMOS, JOSE DOMINGO PARRA BAZURTO, JOSE EDUARDO PARRA BAZURTO Y JAIME PARRA BAZURTO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA PARTICION JUDICIAL DE BIENES DE LA SUCESION DE DOMINGO PARRA ROLDAN, REGISTRADA EN NOVIEMBRE 2 DE 1966, LIBRO 1, TOMO 3, PAG. 027 # 1389, MATRICULA # 1065, PAG. 162, TOMO 4 DE MEDINA.- 4.- QUE EL CAUSANTE DOMINGO PARRA ROLDAN, ADQUIRIO ESTE PREDIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EL MINISTERIO DE AGRICULTURA MEDIANTE RES.# 1032 DE DICIEMBRE 27 DE 1960, REGISTRADA EN ENERO 28 DE 1961 LIBRO 1, TOMO 1, PAG. 114, # 125.-

Cabidad y Linderos

Contenidos en ESCRITURA Nro 104 de fecha 18-03-2009 en NOTARIA de MEDINA LOTE # 4 con area de 4 HTAS. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

Linderos Tecnicamente Definidos

Area Y Coeficiente

Area de terreno Hectareas: Metros: Area Centimetros: Area Privada Metros: Centimetros:

Area Construida Metros: Centimetros: Coeficiente: %

Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
3	1		21/12/2015	C2015-110	SE INCLUYE ESTA	

					ANOTACION DEBIDO A QUE SE OMITIO EN LA APERTURA DE LA MATRICULA, ANOTACION CORRESPONDIENDO A LA NUMERO 1 DE ESTE FOLIO, SEGUN TEXTO TITULO SI VALE, ART 59 LEY 1579 DE 2012
--	--	--	--	--	---

Trámites en Curso

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 14/06/2022

Hora: 08:19 AM

No. Consulta: 325499402

No. Matricula Inmobiliaria: 160-43658

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 21-04-2009 Radicación: 2009-794

Doc: ESCRITURA 104 del 2009-03-18 00:00:00 NOTARIA de MEDINA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (DIVISION MATERIAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA LOPEZ ALFONSO CC 478971

DE: GAMBA LOPEZ JOSE ANTONIO CC 11280199

DE: GAMBA DE HERNANDEZ BLANCA INES CC 21232343

DE: GAMBA LOPEZ NELBA MARIA CC 21235315

DE: GAMBA LOPEZ LUZ MARINA CC 40382925

A: GAMBA LOPEZ LUZ MARINA CC 40382925 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 12-07-2013 Radicación: 2013-1268

Doc: ESCRITURA 3158 del 2013-05-22 00:00:00 NOTARIA SEGUNDA de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$30.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA BO. DE RE. \$ 317.000,00 GTA. (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBA LOPEZ LUZ MARINA CC 40382925

A: PINZON ORTIZ JUAN EUGENIO CC 79381601 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-03-1999 Radicación: C2015-110

Doc: ESCRITURA 0884 del 1998-12-28 00:00:00 NOTARIA de VILLANUEVA VALOR ACTO: \$647.400

ESPECIFICACION: 0340 SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO (SERVIDUMBRE DE GASEODUCTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE GAMBA ISMAEL CC 20747746

A: EMPRESA COLOMBIANA DE GAS ECOGAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-11-2017 Radicación: 2017-2259

Doc: ESCRITURA 375 del 2017-10-04 00:00:00 NOTARIA UNICA de MEDINA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0123 CESION DE CONTRATO SERVIDUMBRE LEGAL DE GASODUCTO Y TRANSITO CON ACUPACION PERMANENTE, CONSTITUIDA POR ESCRITURA # 884 DEL 28-12-1998 DE LA NOTARIA DE VILLANUEVA.- (CESION DE CONTRATO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA NIT. 8999990221

A: TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. NIT. 9001344597

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-12-2020 Radicación: 2020-1906

Doc: OFICIO CVOE205239 del 2020-09-08 00:00:00 COVIORIENTE SAS de VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL (OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 8301259969

A: PINZON ORTIZ JUAN EUGENIO CC 79381601 X
